

Controles mínimos para la calidad de la leche de vaca

El Ministerio de Agricultura viene debatiendo desde hace unos meses con el sector un proyecto de Real Decreto, en el que se establecerán los controles mínimos obligatorios sobre la calidad de la leche cruda de vaca. Estos controles deberán ser realizados por los operadores del sector lácteo y por los transportistas (cisternistas) de leche.

Además, esta nueva norma establecerá las bases para la realización de los controles oficiales en el ámbito de las exigencias de calidad de la producción de leche, por lo que modifica el RD 217/2004, de 6 de febrero, que regula la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche, así como las normas comunes para la toma de muestras, los análisis a realizar y los laboratorios de análisis.

A pesar de la entrada en vigor de la extensa normativa en materia de higiene, el MAPA estima conveniente establecer los controles mínimos obligatorios que deben realizar los operadores económicos vinculados a la producción de la leche cruda de vaca en todas sus etapas para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad y que todos los operadores del sector lácteo actúen de forma homogénea.

Asimismo, este RD establecerá los fundamentos para completar la base de datos "Letra Q", como herramienta de gran ayuda para garantizar el control de la calidad y la seguridad alimentaria de la leche.

Los controles obligatorios incluirán una serie de análisis mínimos de calidad de la leche, cuyos resultados deberán ser transmitidos por los laboratorios de análisis a la base de datos "Letra Q", que servirá como sistema de alarma y rastreabilidad, si se detecta algún incumplimiento de las condiciones exigidas.

Por tanto, será obligatorio para los responsables de los centros de recepción comunicar a la base de datos "Letra Q" todos los movimientos de leche que se produzcan, desde o hacia los contenedores del centro, a los efectos de seguir la trazabilidad del producto.

El MAPA constata que existen operadores con cisternas propias o alquiladas para recoger la leche, que después descargan en un centro lácteo vinculado a otro operador. En este caso, la grabación de los movimientos previos de leche por el operador responsable puede afectar al secreto comercial e interferir en los circuitos comerciales de la leche.

Por ello, en este RD se creará una nueva figura en el sistema, como los centros de ope-

ración, con el fin de que sean los responsables de estos centros los que graben los movimientos de la leche, cuando el operador que recoge la leche es diferente al del centro al que va destinada la misma.

Mayor responsabilidad

El MAPA plantea, para facilitar la comunicación de movimientos a la base de datos "Letra Q", crear las figuras del responsable principal y secundario del centro, para que se pueda realizar por más de una persona física dentro de cada centro.

El RD incluirá, por tanto, los controles obligatorios en la recogida de la leche en la granja y en lugares de descarga y almacenamiento de los centros lácteos, junto con las funciones de los laboratorios de análisis y de la base de datos "Letra Q".

El sector productor lácteo se ha mostrado a favor de este seguimiento exhaustivo del rastro que sigue la leche desde que sale de la explotación, hasta los centros de recepción y/o almacenamiento.

No obstante, ve muchas lagunas respecto a la trazabilidad de la leche o los productos lácteos, que llegan desde explotaciones y centros de otros países comunitarios hasta los centros de recepción o transformación industrial, situados en nuestro territorio.

También estiman que se pierde la pista de estos productos en su salida de fábrica hacia la distribución comercial para consumo. ● A. López. Redacción.

Registro de operadores y contenedores de leche cruda. 2005.

CC.AA.	Tanques de frío	Operadores	Centro R/T	Silos	Cisternas
Andalucía	1.667	60	65	224	336
Aragón	250	7	7	21	16
Asturias	5.402	69	75	150	287
Baleares	416	12	10	25	15
Canarias	354	12	9	33	31
Cantabria	3.314	52	45	83	187
C.- La Mancha	622	48	44	184	393
C. y León	4.485	80	77	386	524
Cataluña	2.133	78	64	139	205
Extremadura	254	15	15	44	41
Galicia	20.552	143	94	323	764
La Rioja	55	1	1	5	17
Madrid	201	11	12	58	221
Murcia	85	16	13	44	38
Navarra	505	9	8	27	24
País Vasco	980	9	10	29	55
C. Valenciana	81	28	25	63	72
Total	41.356	650	574	1.838	3.226

Fuente: Letra Q.